

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Granada 12 de Octubre de 1862 á las diez de la noche.—SS. MM. han visitado hoy el palacio árabe de la Alhambra y el de Carlos V, el Generalife, el Sacro Monte y la casa de campo denominada de los Mártires, propiedad de D. Carlos Manuel Calderon.—Por la noche asistieron á los fuegos artificiales dispuestos en el paseo del Triunfo.—SS. MM. han sido en todas partes ardientemente aclamados y victoreados.»
(Gac. núm. 286)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Granada 13 de Octubre de 1862 á las once y diez minutos de la noche.—SS. MM. han visitado hoy la Universidad literaria, algunas iglesias y los asilos de Beneficencia, asistiendo por la noche á los fuegos artificiales dispuestos en el paseo del Triunfo.—La presencia de Sus Magestades hoy, como en los días anteriores, no ha dejado un solo momento de excitar el mas vivo entusiasmo de estos habitantes, de cuyo amor y lealtad llevan los Reyes un gran recuerdo.»

«Mañana proseguirán su viaje á Málaga, pernociando en Loja.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gac. núm. 287.)

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á Canuto Bueno, vigilante de la misma, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Valladolid ha negado al Juez de primera instancia de aquella capital la autorizacion que solicitó para procesar á Canuto Bueno, vigilante de la misma ciudad.

Resulta:

Que habiendo pedido auxilio Dionisia Garcia contra los atropellos y desórdenes que en su casa causaba José Sanchez, acudió un Celador, y dispuso que el vigilante Canuto Bueno conyugese á Sanchez á la presencia del Inspector:

Que en cumplimiento de esta disposicion se dirigió el vigilante con Sanchez á la Inspeccion; pero en el camino resistió el último la presentación, y trató diferentes veces de acometer al vigilante, á pesar de las amonestaciones de este para persuadirle á que obedeciera:

Que en una de las ocasiones en que Sanchez rehusaba continuar su marcha, trató de arrojarle sobre el vigilante, y según este declara, le arrancó las letras del uniforme, sin embargo de cuya ofensa y de las blasfemias que el Sanchez profirió contra Dios y los Santos, el vigilante siguió amonestándole con prudencia, hasta que viendo su tenaz resistencia y el ademán de echarse mano al bolsillo para buscar un arma, se vió obligado el vigilante á hacer uso de la suya descargando un sablazo en el brazo de Sanchez, y causándole una herida que según el Facultativo, no podría ser curada antes de los cinco días:

Que injustas diligencias judiciales en virtud del parte del Inspector, resultó el hecho en los términos referidos, así como tambien se hizo constar los malos antecedentes de José Sanchez, licenciado de presidio, cuyo carácter discol y pendenciero era notorio en la poblacion:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al vigilante Canuto Bueno, y el Gobernador la negó, de conformidad con el Consejo provincial, fundandose en que el agente de la Autoridad obró en el ejercicio legitimo de su cargo haciendo uso de la fuerza para llevar á efecto una orden superior y para defenderse de una agresion injusta.

Considerando que las circunstancias en que según aparece del expediente, causó el vigilante Canuto Bueno una lesion á José Sanchez, son suficientes para considerar al primero irresponsable del cargo que se le imputa, puesto que se vió desobedecido y atropellado por un hombre que no contento con resistir las intimaciones del representante de la Autoridad, intentó acometerle; y aunque no resulte averiguado que llevase arma oculta, sus malos antecedentes y el ademán de llevarse la mano al

bolsillo daban lugar á sospechar que en efecto se proponia burlar violentamente la accion de la Autoridad;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Valladolid.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1862.—Pisado Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gac. núm. 268.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 290.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito francés Condert de Prevignand, de oficio relojero cuyos señas se expresan á continuación, y en caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con la debida seguridad. Santander Octubre 15 de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

SEÑAS.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, un poco corcovado, paso rápido, mucha verbosidad.

CIRCULAR NUMERO 291

Don Pedro Ramon, Don José Rafael Evaristo de Alvarado y Tigera, Don Manuel Fernandez y D. José Cruz Baquero y Aldeco, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Antonio Gonzalez y Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Val de San Vicente, para trasladarse á Puerto-Rico.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique antes sus respectivos Alcaldes en el preciso termino de quince dias contados desde la fecha. Santander 17 de Octubre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 292.

La Direccion general de Propiedades

y Derechos del Estado me dice con fecha 9 del actual, lo que sigue.

«Esta Direccion general ha observado que en algunas provincias se anuncian á la venta en un solo lote, haciendas ó heredades que se componen de varias tierras, separadas entre si, ya por accidentes naturales del terreno, como por intercalacion de propiedades particulares, y sin embargo, se anuncian sin los linderos parciales de cada una de dichas suertes, y solo con los generales de la heredad. De esta falta de expresion en las circunstancias de la cosa vendida, nacen muchos inconvenientes para el otorgamiento de las escrituras de venta y actos de posesion, que carecen por ello de su verdadera base, y se causan notables perjuicios en las subastas cuando se agrupan en un lote fincas que á veces existen en distinta partida, y aun en diversos términos jurisdiccionales, pues se anuncian reunidas por la sola consideracion de ser de una misma procedencia. En su virtud, y por resolucion al expediente que se ha instruido sobre el particular, á consecuencia de reclamacion del Juez de primera instancia y especial de Hacienda de Segovia, esta Direccion general ha acordado:

1.º Que cuando se anuncie en venta una heredad comprensiva de varias tierras no contiguas, pero que estén situadas en el mismo término jurisdiccional, se expresen exactamente sus cabidas y linderos especiales, sin perjuicio de los generales de toda la finca.

2.º Que cuando se considere convenientemente agrupar en una sola subasta diferentes predios que no pertenezcan á una sola heredad, sin perjuicio de marcar exactamente toda su extension y linderos, se instruya el expediente que previene la Real orden de 1.º de Febrero de 1856, que dió nueva redaccion al art. 111 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, verificandose lo mismo cuando se trate de dividir en suertes una finca de mayor cuantía; y en este caso se observará ademas la circular de esta Direccion de 19 de Noviembre de 1858 y la Real orden de 22 de Julio de 1859, remitiendo los expedientes á este centro, para que recaiga la resolucion de la Junta Superior de Ventas.

La Direccion lo comunica á V. S. para que se sirva eucargar su cumplimiento á las oficinas del ramo de esa provincia, y avisar el recibo de la presente.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial

para conocimiento del público. Santander 16 de Setiembre de 1862.—P. A., Francisco Caplin.

CIRCULAR NÚMERO 293.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice con fecha 2 del actual, lo que sigue.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunicó á esta Direccion general, con fecha 11 de Julio último, la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Navarra lo que sigue: En vista del oficio de V. S. fecha 16 de Abril último, en que consulta acerca del modo de proceder para la enajenacion de los solares de casas arruinadas que carecen de dueño conocido, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se conteste á V. S. que la accion de los Alcaldes debe seguir su curso con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último; y que cuando no resulte dueño conocido del solar que haya de enajenarse, para la rectificacion, previas las formalidades del caso, se proceda á la venta, depositando su producto y dándose conocimiento á la Administracion de Hacienda pública, que es la que, conforme á la Real orden de 16 de Diciembre de 1856, deberá promover los expedientes sobre calificacion de bienes mostrencos. De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. I. para los fines que se indican.—Y la Direccion la traslado á V. S. para su exacto cumplimiento en los casos que de igual naturaleza ocurran en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 16 de Octubre de 1862.—P. A., Francisco Caplin.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se hallan en descubierto en la remision de los estados relativos á la estadística industrial, que se les pidió por circular de 15 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de 20 del mismo: en su consecuencia, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que en aquella se marcaba para su remision, se les previene, que si para el dia 25 del corriente, no han remitido los referidos estados, adoptaré medidas mas severas, contra los que se hallen en descubierto por su morosidad. Santander 16 de Octubre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Ayuntamientos que se citan.

- Cabezon de la Sal.
Cabuerniga.
Mazcuerras.
Polaciones.
Los Tojos.
Castro-Urdiales.
Guriezo.
Villaverde de Trucios.
Argoños.
Entrambasaguas.
Hazas en Cesto.
Liérganes.
Marina de Cadeyo.
Meruelo.
Miera.
Penagos.
Riotuerto.
Rivamontan al Mar.
Rivamontan al Monte.
Santodaña.

- Laredo.
Voto.
Castro ó Cillorigo.
Espinama.
Bamales.
Soba.
Argüeso.
Campó de Suso.
Campó de Yuso.
Los Carabeos.
Enmedio.
Pesquera.
Riosera.
Rioseco.
Santiurde de Reinosa.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valderredible.
Comillas.
Lamason.
Rionansa.
Arenas.
Bárcena de Pié de Concha.
Cartes.
Cieza.
Miengo.
Polanco.
San Felices.
Castañeda.
Corvera.
Santa Maria de Cayon.
Santiurde de Toranzo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Hallándose vacante por fallecimiento del que lo obtenia el estanco 2.º de Torrelavega, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de dicha villa, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que los que se crean con títulos bastantes á obtenerle, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de ocho dias desde la publicacion del presente. Santander 13 de Octubre de 1862.—P. S., Andrés Sánchez.

IDEM.

Hallándose vacante por fallecimiento del que lo obtenia el estanco de Mediatez, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Torrelavega, he acordado publicar la vacante en este periódico oficial para que los que se crean con títulos bastantes á obtenerle, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente. Santander 13 de Octubre de 1862.—P. S., Andrés Sánchez.

Comisaria de Guerra de Santander.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de 8 del actual, y por convenir así al mejor servicio, se suspende celebrar el dia diez próximo inmediato la subasta simultánea que debia tener lugar á las doce del mismo, ante los estrados de la Direccion general y los de la Intendencia de Castilla la Nueva con el fin de contratar la adquisicion de las primeras materias que la Administracion militar necesite para el suministro de pan y pienso en dicho distrito, durante el año á vencer en 30 de Setiembre de 1863, y se fija para la celebracion del referido acto el dia 20 del presente mes á las doce de su mañana con sujecion á las mismas bases establecidas en el anuncio de 20 de Setiembre próximo pasado; para en concepto de que debieron subir alteracion las cantidades marcadas en aquel como garantia para optar á la subasta por cada artículo en razon á la que sufrirá el número de quintales que de cada especie deba contratarse, los nuevos tipos que se prefijen estarán de manifiesto con la oportuna antelacion en las Secretarías de ambas citadas dependencias.—Lo que se hace saber al público para su cono-

cimiento. Burgos 9 de Octubre de 1862.—P. O., El Sub-Intendente militar, Ignacio Togores.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

IDEM.

Hago saber: Que la subasta simultánea que debió celebrarse ante la Direccion general de Administracion militar y la Intendencia de las Islas Baleares á las dos del dia nueve del actual segun el anuncio fecha diez y nueve de Setiembre último, con objeto de contratar la adquisicion de las primeras materias necesarias en dicho distrito para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil durante el año á vencer en 30 de Setiembre de 1863, y cuyo acto quedó suspendido por otro anuncio de 6 del corriente, tendrá lugar el dia 21 próximo inmediato á las doce de su mañana, bajo las mismas bases expuestas en la citada fecha del 19 de Setiembre próximo pasado; pero en concepto de que las especies que han de contratarse y precios límites fijados son las siguientes:

Table with 2 columns: Especies and Precios límites. Rs. cs.
6.790 quintales harina de Santander, 1.ª clase 86 92
5.221,12 1/2 idem id. id. 2.ª clase 78 97
5.221,12 1/2 idem id. id. 3.ª clase 71 2
1.967,86 idem cebada de 1.ª clase; 402,50 de ellos del pais, peso de 70 libras fanega, y los restantes 1.565,36 del continente, peso de 68 libras fanega... 41 31
3.046 idem paja... 10 22
y de que la garantia que ha de acompañar á las proposiciones consistirá:
Para la harina 89.000 rs.
Para la cebada 6.800 rs.
Para la paja 2.500 rs.

Burgos 10 de Octubre de 1862.—P. O., El Sub-Intendente militar, Ignacio Togores.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

Aviso á los navegantes.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse el 15 de Noviembre próximo los nuevos faros que á continuacion se expresan.

Faro de Lequeitio.—Provincia de Vizcaya.

Está situado en la extremidad del escarpado en que termina la punta de Santa Catalina de Lequeitio. Demora del faro de cabo Machichaco al S. 66º E., y de la boca de la Concha de Lequeitio al N. 50º O., distancia 1,2 milla.

Aparato catadióptrico de quinto orden. Luz fija, de color natural. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas. Latitud 43º 25' 24" N. Longitud 3 38 44 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 45 metros. Idem sobre el terreno 13 id.

La torre es ligeramente cónica, de piedra color azul claro, y la linterna, que es de figura poligonal, está pintada de verde. La habitacion de los torreros es del mismo color de la torre, con ventanas en los frentes del E. y del O., y está unida á la torre por su parte de tierra.

La luz es visible de todos los puntos del horizonte de la mar.

Faro de Luarca.—Provincia de Oviedo. Situado en la extremidad de la punta

llamada de la Atalaya, ó de la Blanca, en el puerto de Luarca, y cerca de la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca.

Demora del faro de cabo Busto al S. 66º O., distante 3 1/4 millas, y de la piedra mas saliente de punta Mujeres, al S. 51º E., distancia 3 millas.

Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7 millas.

Latitud 43º 34' 30" N.

Longitud 0 20 40 O. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 54 metros.

Idem sobre el terreno 9 id.

La torre, que es cuadrada, con ventanas en tres de sus frentes, está revocada de blanco y los ángulos de amarillo: la linterna es octagonal y blanca. La habitacion de los torreros es rectangular y está revocada de blanco, con zócalos, cornisa, ángulos y huecos del color amarillo de la sillería: se destaca de la torre por su parte del E.

La luz es visible desde todo el horizonte de la mar comprendido entre el cabo Busto y la punta Mujeres.

La torre dista unos pocos metros de la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca, cuya torre muy blanca y elevada sirve de valiza durante el dia para indicar á los navegantes la situacion de la Concha de Luarca.

OTRO.

OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.

Valizamiento de las costas de Galicia.

Segun noticia transmitida por el Capitan general del Departamento del Ferrol, el 25 de Julio próximo pasado quedó valizado el bajo nombrado Serron de la Torrella, por fuera de la punta del mismo nombre, y el denominado Piedra-do-Porto, cerca de la punta de Fontan, situados ambos en la costa occidental de la ria de Betanzos.

Tambien quedaron valizados el 15 de Agosto último los siguientes bajos situados en el canal de entrada á la ria de Ferrol.

Bajo la Muela, en la punta del Segano, con boya de hierro.

Bajo Batel idem de madera.

Bajo Cabaliño id. id.

Bajo Pereiro id. id.

La punta Redonda id. id.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del Señor Director, el Oficial del Detall, Pedro Riudavets.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el dia 5 del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno de provincia á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del Boletín oficial de la provincia en el año venidero de 1863, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, en la parte que no se derogaron unas y otras, cuyo pliego de condiciones se inserta á continuacion y estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados bien por el correo, bien depositándolos en la Caja-buzon que se hallará en la portería del mismo hasta las doce de la noche del dia 31 del actual.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de doce mil reales vellon que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849, sin cuyo requisito no le serán admitidas sus proposiciones.

La adjudicacion de la subasta tendrá lugar en mi despacho el dia y hora expresados.

Valladolid 2 de Octubre de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia en el año próximo de 1863.

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1863, tendrá lugar el Miércoles 5 de Noviembre venidero.

2.ª Los pliegos cerrados de los que bagan proposiciones, se han de dirigir a este Gobierno por el correo, ó se han de depositar en un caja cerrada y con buzon, que estará expuesta al público en la portería del mismo Gobierno, todo el presente mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del referido día 5 de Noviembre, el Sr. Gobernador, acompañado de tres diputados provinciales, del Oficial Interventor y del Escribano del Gobierno, abrirá públicamente los pliegos que se hayan dirigido por el correo y los que se encuentren en la caja.

4.ª El Escribano los leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelvan á leer se ejecutará en el acto.

5.ª Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion, y las que no lo tengan; garantizando á satisfaccion de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar, para que sus proposiciones sean admitidas, la fianza en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las provincias, de 12.000 rs. efectivos, cuya fianza conservará íntegra aquel á cuyo favor quede el remate, por el tiempo que dure la contrata.

No tendrá obligación de hacer dicho depósito el actual impresor si se presentara en la subasta, por conservar existente en el día igual cantidad como garantía de su contrata.

6.ª Los pliegos de las proposiciones que se hayan de hacer serán uniformes en un todo al modelo que se estampa al final. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones es el de 36.000 reales al año, sin admitirse proposiciones que suban del mismo. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrezcan desempeñar este servicio.

7.ª El Boletín oficial ha de publicarse los Martes, Jueves, Viernes y Domingos de todo el año de 1863, debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana, y remitido franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

8.ª El Boletín constará de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17½ de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas de ancho de nueve emes de parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

9.ª Han de insertarse en el Boletín, bajo el epígrafe del artículo de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid, todos los anuncios, circulares y demás documentos que se remitan á la imprenta por el Gobierno de provincia, antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, observando el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

Del Gobierno de provincia.
Diputacion provincial.
Consejo provincial.
Gobierno militar.
Oficinas de Hacienda.
Ayuntamientos.

Audiencia territorial.
Juzgados de primera instancia.
Oficinas de desamortizacion y demas dependencias del Estado.

10. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, instruccion ú otro documento oficial, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios de suplemento para que no se interrumpa la insercion, siempre que el Gobierno de provincia lo considere necesario.

11. Se darán Boletines extraordinarios, tambien de cuenta del editor, cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

12. Con el primer Boletín de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año otro general sujeto á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.

13. Será obligación del contratista la correccion del Boletín despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando responsable de las equivocaciones y errores que en él se cometan.

14. El empresario dará gratis un ejemplar para cada uno de los Ministerios, centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

Ministerio de la Gobernacion, por trimestres, encuadernados los ejemplares.
Ministerio de Fomento.

Biblioteca nacional.
Ilem provincial.
Direccion general de agricultura.
Comision general de Estadística.

Dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.

Uno para la Capitanía general del distrito.

Uno para el Gobierno militar de la plaza.

Diez y siete para el Gobierno de provincia, y ademas los que se necesiten para unir á los expedientes.

Uno para cada Diputado á Cortes.
Uno para cada Diputado provincial.
Uno para el Ingeniero de Montes.
Uno para el de Caminos, Canales y Puertos.

Uno para el de Minas.
Uno para el Arquitecto provincial.
Uno para la inspeccion de vigilancia.
Uno para el Comandante de la Guardia civil.

Dos para el Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales.

Uno para cada Jefe de Hacienda de la provincia.

Uno para la Secretaria de la Comision provincial de Estadística.

Uno para la Vicaría eclesiástica de la Diócesis.

Uno para cada uno de los Juzgados de la provincia.

Dos para el presidio.

Uno para cada uno de los Comandantes de la línea de la Guardia civil de esta provincia.

Uno para la Junta provincial de Beneficencia.

Uno para la Junta provincial de Instruccion pública.

Otro para cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Y otro para los Gobernadores de Palencia, Leon, Burgos, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia.

15. El reparto y envío por el correo de todos los ejemplares mencionados será de cuenta y riesgo del empresario.

16. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputacion y Consejo y Oficinas de Hacienda.

17. El pago del Boletín se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial, con arreglo á la

liquidacion que practicará la Seccion de Contabilidad de este Gobierno.

18. Los anuncios de los Ayuntamientos y demas oficiales que se remitan por este Gobierno á la redaccion, se insertarán gratis.

19. El editor no dará cabida en el Boletín á ninguna clase de anuncios sin expreso consentimiento de este Gobierno.

20. Cualquiera infraccion de las condiciones anteriores por el contratista, será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratacion de servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., ofrece tomar á su cargo la impresion del Boletín oficial de la provincia de Valladolid en el próximo año de 1863, por el importe total al año de....., (en letra) sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto, que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

(Firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Soba.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado sacar á pública subasta los derechos de consumo, arbitrios provinciales y municipales sobre dicha contribucion para el año próximo, con la facultad de venta exclusiva, bajo el tipo de 28,489 rs. 76 cénts. y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria municipal. Tendrá efecto la subasta los días 25 y 30 del corriente mes á las dos de sus tardes, y de no haber proposiciones en el primero se celebrará tercer remate el día 6 del próximo Noviembre á la misma hora. Soba 10 de Octubre de 1862.—José Trevilla.

Alcaldía constitucional de Comillas.

Acordado por el Ayuntamiento y vecinos de la villa de Comillas sacar á remate los derechos de especies de consumo para el año de 1863 á la libre venta ó á la exclusiva si valiere mas, han señalado para que tenga lugar los días 26 del corriente y 2 de Noviembre próximo de tres á cinco de la tarde en la casa consistorial, donde desde esta fecha se hallan extendidas las condiciones para cuantos deseen enterarse. Comillas Octubre 12 de 1862.—El Alcalde, Vicente M.ª Cabeza.—Bernardino de San Juan, Secretario.

Alcaldía constitucional de Enmedio.

El Ayuntamiento que presido ha dispuesto señalar para la subasta de los derechos de las especies de consumo, arbitrios provinciales y municipales de este distrito para el año próximo venidero, los días 28 del actual con el 2 y 9 de Noviembre de dos á cuatro de su tarde en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, á la venta libre, bajo el expediente y pliego de condiciones que estará de manifiesto segun costumbre. Alcaldía de Enmedio 12 de Octubre de 1862.—José del Olmo.

Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En virtud de haberse aprobado el rematar á la libre venta de los derechos de consumos para el año de 1863, este Ayuntamiento tiene acordado sacarlos á público remate el día 28 del actual y 6 del próximo Noviembre; y no concluyéndose en este día, tendrá lugar conforme á las leyes el tercero y último el día 15 del mismo mes, todos á las dos de cada tarde en su sala consistorial, en la que y su Secretaria estará desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones. Entrambasaguas 11 de Octubre de 1862.—Fernando Solórzano.—P. A. del A., Dionisio M.ª de la Riva, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Riovaldeguña.

Este Ayuntamiento y junta pericial del mismo, han acordado rectificar el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria conforme á los tipos nuevamente reconocidos, por lo que han dispuesto señalar un plazo de 20 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados que tengan fincas en el radio de esta jurisdiccion, bien sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaria de referido Ayuntamiento las correspondientes relaciones arregladas á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 71 del año 1859, bajo las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, lo que se destinará á gastos de estadística segun disposiciones vigentes. Riovaldeguña y Octubre 6 de 1862.—Francisco Velez.—P. A. D. A. Y. J. P., Antonio Pernia, Secretario.

Gran feria de ganados.

En los días 22, 23 y 24 del presente mes se celebra feria de ganados en el sitio de Sobrevilla, término de esta capital de partido judicial de Valle de Cabuérniga.

Establecida en el año de 1854, no he podido menos de admirar el gran interés que en su progreso tienen los habitantes y principales ganaderos de este distrito y los inmediatos, pues no han perdonado medio en los años que preceden para presentar en ella la mejor clase de ganados, dándose hoy el parabien de conseguir felices resultados, que indican que esta feria, por la posicion que ocupa, será algún día una de las mas principales de esta provincia.

Abrigando yo el mismo interés, lo hago saber al público, excitando la concurrencia de cuantos gusten interesarse en dicho mercado. Valle de Cabuérniga y Octubre 11 de 1862.—El Alcalde, Antonio Velez.

Alcaldía constitucional de Rioseco.

Desde el día 4 de Mayo último hasta el 24 del corriente ha estado en union del ganado foraneo que ha emberangado en el puerto de este pueblo un novillo de ignorado dueño, el cual ha sido puesto á mi disposicion para que se proceda á lo que haya lugar, acordando se ponga en custodia, se fijen anuncios en los sitios mas públicos del distrito y se remita otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, á fin de que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño, quien se presentará á recogerlo y satisfacer los gastos y costas que contra él resulten, concediéndose el plazo hasta el día 19 del próximo Octubre para su reclamacion y de no verificarlo en dicho día se procede á su remate de las 2 á las 4 de su tarde. Rioseco de Reinos 26 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Justo Fernandez Quijano.

Señas del novillo.—De 2 á 3 años de edad, color de avellana clara, de poca alzada, bien puesto de gamas y en la derecha un marco que no se comprende, de por castrar y la cola roja.

Alcaldía constitucional de Mazcuerras.

Se hallan prendadas y bajo custodia á cargo de los Alcaldes pedáneos de Mazcuerras y Herrera de Ibio, las reses vacunas cuyas señas se expresan á continuación.

A cargo del primero un becerro de dos años y medio, color atazugado oscuro, astas acalvadas, bebedero blanco, marca dudosa, y en lo perceptible una B. en el cuarto derecho, es corto de pretina.

A cargo del segundo una vaca de ocho años de edad, color joso, gamas tendidas, marca J. C. M. y ademas al parecer la del año 62, tiene ambas ore-

las rasgadas y dos agujeros unidos en la derecha. Y otra de seis años, color de avellana, gamas pinadas, con la misma marca que la anterior y un solo agujero en la oreja derecha.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para que dentro de los quince días posteriores á la aparición en el de este aviso, se presenten los dueños de dichos animales á deducir sus reclamaciones, en la inteligencia de que transcurridos se procederá á su venta en pública subasta, pagando de su valor los daños causados y los gastos de alimentación y guardería. Mizcuerras 1.º de Octubre de 1862.—El Alcalde, Roman Díaz de la Campa.

Alcaldía constitucional de Voto.

En el pueblo de Nates de este distrito municipal se halla en custodia una vaca forastera bastante deteriorada por haber estado embarrancada en la balsa del mar algunos días, tiene las astas negras y pinadas, las orejas y el pecho también an-grados, y abiancada por el lomo, dará razón el pedáneo de Nates. Voto 3 de Octubre de 1862.—Manuel del Arroyo.

Alcaldía constitucional de Lamason.

En el pueblo de Lafoente, Ayuntamiento constitucional de Lamason, se halla prendada y en custodia una jaca negra, calzada de los pies, dos mataduras en el espinazo, dos estrellas en la frente separadas una de otra y un marco que no se comprende. El que se crea su dueño ocurra al Pedáneo de dicho pueblo, quien previo el pago de los daños y custodia entregará dicha bestia. Lamason Octubre 3 de 1862.—Juan Domingo A. de Celis.

Alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo.

Desde el día 16 del próximo pasado Setiembre, se halla prendada en poder del Alcalde pedáneo de Setien, una vaca forastera que se rogió causando daños en una de sus mieses de las siguientes señas: edad como de 8 á 9 años, color de avellana clara, orejas negras, la gamba derecha con una cáscara levantada y un agujero en la punta y la otra desmallada. La persona dueña de dicha vaca, pase en término de 15 días á dicho Setien á acreditar su propiedad y pagar los daños y almentos y se le entregará; y de nó se subastará para expresar los objetos, aplicándose el exceso para la Hacienda en calidad de mostrenos. Marina de Cudeyo 4 de Octubre de 1862.—José Baya.—Por su mandado, Emeterio Coterá, Secretario.

Alcaldía constitucional de Anebas.

En el pueblo de Villaso de este distrito se halla en guarda desde el día once de Setiembre último por haberle rogió causando daños en la vega comun un buey de las señas siguientes: edad siete ú ocho años, color de avellana encendida, degollado de pescuezo, cornicorto y con cinco agujeros en cada asta.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial por término de quince días, mediante á no parecer dueño en los Ayuntamientos inmediatos apesar de las diligencias practicadas, pasados los cuales se procederá á su remate á fin de que no se consuma todo su valor en dicha guarda. Anebas Octubre 5 de 1862.—Ricardo de Collantes.

Alcaldía del Ayuntamiento constitucional de Rivaldeguña.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger un buey que se halla prendado en el barrio de San Cristóbal, en este distrito, desde el día 18 de Setiembre último, á pesar de hallarse anunciado en el Boletín oficial núm. 117, se vuelve á anunciar al público, para que

en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presente á recogerle y abonar los gastos su respectivo dueño, pues pasado dicho tiempo se procederá á subastarle para que su valor no se consuma en gastos. Rivaldeguña y Octubre 5 de 1862.—Francisco Veloz.

Alcaldía constitucional de Lamason.

A los treinta días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se rematarán en pública subasta 60 robles marcados por la comision de la casa de Boix y Pinilla en el monte de Arria de este distrito, que contienen 291-80 codos cúbicos, valuados en 5,856 reales; cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento con presencia de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Casa consistorial de Lamason 8 de Octubre de 1862.—Juan Domingo A. de Celis.—Eduardo Peredo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valderredible.

A los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana, se subastarán en las salas consistoriales de este Ayuntamiento 50 robles señalados en el monte de San Cristóbal del Monte á consecuencia del expediente promovido por el Alcalde del mismo, bajo el tipo de 3.725 rs. 20 cénts. en que han sido justipreciados por el perito agrónomo, con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría de Ayuntamiento para los que quieren enterarse de ellas. Valderredible y Octubre 11 de 1862.—Juan Manuel Bárcena.

Alcaldía constitucional de Valderredible.

A los 30 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de diez á doce de su mañana, se subastarán en las salas consistoriales de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, 44 robles señalados en los montes de Bustillo del monte y Loma Somera, justipreciados por el perito agrónomo á consecuencia del expediente promovido por los Alcaldes pedáneos de dichos pueblos, bajo el tipo los 25 del indicado monte de Bustillo de 4350 rs. y los 21 en el de Loma 3596 rs. con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría de Ayuntamiento para los que quieran enterarse de ellas. Valderredible y Octubre 11 de 1862.—Juan Manuel Bárcena.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomón, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por acción de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia de los bienes relictos por muerte abintestato de D. Bernardo de la Portilla y su esposa Doña Josefa de Ondal, vecinos que fueron del lugar de Revilla á fin de que dentro del término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio comparezcan en este Juzgado á hacer las oportunas reclamaciones

parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio abintestato promovido por Don Antonio de la Portilla y D. Pedro Gutierrez, vecinos respectivamente de la Concha y Revilla. Y para la debida notoriedad se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Dado en la ciudad de Santander a 11 de Octubre de 1862.—Remigio Salomón.—Por disposición de S. S.ª, Genaro Sierra.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Villegas (o) Vellero, que residió en Sibó los primeros seis días del mes de Mayo último, á fin de que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar información y oír los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre haber destruido el puente de Rivalto en el Ayuntamiento de Anebas, con aperebimiento que de nó hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parara el perjuicio que haya lugar. Así bien ruego y encargo á todas las autoridades y demás empleados de vigilancia, que siendo habido dicho sujeto le remitan á este Juzgado con la seguridad debida. Dado en Torrelavega á 9 de Octubre de 1862.—Anselmo Garcia Serantes.—P. S. M., Manuel M. Conte.

Don Felipe Alvarez y Sainz, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de paz de esta villa de Reinosá etc.

Hago saber: que en este de mi cargo se ha celebrado juicio verbal en rebeldía por Doña Maria Garcia, esposa de D. Felipe Gutierrez, vecino de los Quintanillas, previa la competente autorización judicial, contra Francisco de Teran, de esta vecindad, que no compareció, sobre nulidad del contrato de venta de un caballo y devolución de 540 reales de su importe, en cuyo expediente he dictado la sentencia que á la letra dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Reinosá á 27 días del mes de setiembre de 1862. El Sr. Juez de paz de la misma habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos á instancia de Doña Maria Garcia, vecina de las Quintanillas, previa la competente autorización judicial, contra D. Francisco Teran, de esta vecindad, sobre rescisión de un contrato de compra de un caballo y devolución de su precio.—Resultando: que el 10 de Agosto último el marido de la demandante compró á calidad de sano un caballo de la pertenencia del demandado Teran en precio de 540 rs.—Resultando: que advirtiendo el comprador y demandante que el animal estaba padeciendo un muermo incorregible, recovino al vendedor Teran para que haciéndose cargo del caballo le devolviese el precio convenido evitando de esta manera recursos judiciales.—Resultando: que habiéndose denegado á ello el vendedor, le emplazó á la mujer del comprador por hallarse este ausente y no dar espera á su regreso el mal estado del caballo, el cual por fin murió estando tramitando el presente recurso.—Resultando: que el demandado apesar de haber sido citado en persona se ha denegado á comparecer en juicio, manifestando con su extraña conducta en el particular que era sabedor del vicio sustancial que padecía el caballo, cuya circunstancia le convence de un verdadero estafador.—Considerando: que los peritos nombrados para el reconocimiento del animal convienen exactamente en que este pereció de un muermo

reinal, cuyo padecimiento era muy anterior al 10 de Agosto en que se efectuara la venta.—Considerando: que se ha hecho ya por desgracia demasiados frecuentes en el país esta clase de estafas, tanto mas dignas de reprensión y castigo cuanto que sobre los inmensos perjuicios que llevan en pos de sí, oponen una rémora mortífera al tráfico mas vital para la clase que subsiste de la industria de la ganadería; dicho Sr. Juez por ante mí el infrascripto Secretario dijo: Que debía declarar y declarar sin efecto ni validación el contrato de venta objeto del presente juicio, condenando al demandado D. Francisco Teran á la devolución de los 540 rs., importe del precio recibido por el caballo, á la parte demandante y al pago de todas las costas del recurso. Contráigase por el Secretario oportuna certificación del acta de este juicio, declaraciones de los peritos y este proveído, y resulte se al Juzgado de primera instancia á los efectos procedentes en justicia. Pues por esta su sentencia definitiva que se notificará en los estrados del Tribunal, se hará notoria por medio de la fijación de edictos en los sitios de costumbre y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, así lo provoyó, mandó y firmó expresado Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Felipe Alvarez y Sainz.—Félix Rodriguez, Secretario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Reinosá á 8 de Octubre de 1862.—Felipe Alvarez y Sainz.—Por mandado de S. S.ª, Félix Rodriguez, Secretario.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situación de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emisión	16.800,000
Cartera	14.852,85 45
Préstamos con garantía	2.748,420 17
Corresponsales	531,152 88
Deudores varios	9.955,597 80
Valores en depósito	12.484,164 59
Caja	7.447,279 49
	61.799,280 38

PASIVO.

Capital	24.000,000
Cuentas corrientes	12.811,741 61
Imposiciones	1.554,094 89
Imposiciones económicas	60,461 59
Corresponsales	485,127 42
Depositantes	12.484,164 59
Aceptaciones	5.500,000
Acreedores varios	9.568,217 75
Varias cuentas	757,472 55
	64.799,280 38

Santander 30 de Setiembre de 1862.—El Administrador, Juan M.ª Izuela.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Tanago.

Se necesita un labrador para establecer una casería con su correspondiente pie de ganado, en la villa de Cártes; advirtiéndose que pegante á la casa hay una huerta con agua, frutales y hortaliza de 18 carros de tierra; el que le acomode puede dirigirse á su dueño D. Nicolás Obregon, calle de Atarazanas, número 16, piso 3.º, en Santander.

Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
	Confina. N. con término de Balliña. E. con Vado de las Aguilas. S. O. con prados y labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	213			S. con sierras y mieses de dichos concejos. O. con sierras y mieses de dichos concejos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	110
Partido judicial de Torrelavega.								
Aniebas (Valle de)	Amagallo y las Gateras. Pertenece al Ayuntamiento de Aniebas. Confina. N. con sierras de Bostronizo. E. con sierras de Castrillo Pedroso. S. con sierras de Iguña. O. con sierras de Iguña.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	108	222	Ongayo.	Ganzora, Quintanalos, Beniz, el Jaro y Cerezo. Pertenece á los pueblos de Ubiarco y Arroyo. Confina. N. mas. E. tierras particulares y sierras. S. tierras particulares y sierras. O. tierras particulares y sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	103
Bárcena.	Año cabañon. Pertenece al Ayuntamiento de Bárcena. Confina. N. con rio Torina. E. con sierras de Aguayo. S. con cabaña. O. con calle real.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2313	223	Ongayo.	Rio San Martin, Geaneda y el Redondo. Pertenece al pueblo de Hinojedo. Confina. N. con la ria. E. con la ria. S. con sierra de Hinojedo. O. con sierra de Hinojedo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	12
Bárcena.	Picayo (El) Pertenece al Ayuntamiento de Bárcena. Confina. N. con rio Viuña. E. con Media Concha. S. con Perqueras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	578	224	Pujayo.	Vacerezo, Puñagrao, Dehesa y Cuesta la Vega. Pertenece á Pujayo, Media Concha é Iguña. Confina. N. con sierras de Iguña. E. con pradería y sierras de Pujayo y Pineacho. S. con sierras de Rioseco. O. con puertos de Bárcena mayor.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	3000
Cártes.	Robledo, Jarrazeales, Jurisdiccion y Manzaneda. Pertenece á los pueblos de Labarguera y Miraojos. Confina. N. con la Barquera. E. con sierras de Santiago. S. con sierras de Cartes y Marcadal. O. con montes de particulares.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	20	225	Reocin.	Pedroso, Castanasuco, Carroso, Barron y Sanliguina. Pertenece á San Estéban, Cerrazo y Villapresente. Confina. N. sierra de Santillana. E. Puente de San Miguel. S. con rio Saja. O. con sierra de Cildá.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	144
Cártes.	Valcabo, Cotijon, Ropila, Tocial, Dehesa, Acivar, Rucano y Carranquino. Pertenece á Cartes, Cohicillos, Rio-corvo, Mercadal é Ibio. Confina. N. con canal de O-o. E. con sierras del Molledar. S. con la de Cohicillos. O. con sierra Mucadar.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	573	226	Reocin.	Pernal, Icoprieto, Puente sopor, Dehesa, Josterizo, Trades, Tocial, Soslarin, Faldava, Cuajarin, Samicano y el Pedroso. Pertenece á Carranceja, Golbaro, Barcenaciones, Quijas, Valles, Elguera, Veguillas y Reocin. Confina. N. con rio Sajas. E. con sierras de Reocin y Mercadal. S. con montes de Estrada. O. con rio Saja.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	708
Corrales.	Fresneda, Rodil, Elgedo, Brero, Barcenal, Teja y Moroso. Pertenece á los pueblos de Corrales y Somahoz, San Felices y Bostronizo. Confina. N. con mies de los Corrales y sierras. E. con sierras de Toranzo. S. con sierras de Bostronizo. O. con sierra Orra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	3000	227	Reocin.	Sorovio, Mediajo, Sierra, Gallina, Vallejo, Ganzo, Riva, Ventuca, Oyucó. Pertenece á Puente San Miguel, Torres, Ganzo, Dualez, Niveda. Confina. N. con sierra de Viñeda y Dueneda. E. con el rio y vegas comunes. S. con rio Saja. O. con mieses de Viñeda y Quevedo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	200
Iguña (Valle de)	Canales, Cociar, Cuesta, la Villa y la Redonda. Pertenece á San Martin, Siliós y Valdeiguña. Confina. N. con sierras de Aniebas. E. con sierras de Toranzo ó Pcmbó. S. con sierras de Aguayo. O. con muros de Siliós y Sta. Olalla.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	4700	228	Torrelavega.	Dobras, Costas, Deshiejo, Canal oscura, Bona y Tocédias. Pertenece á Viérnoles, Tanos, Montaña, Viesgo, Presillas y San Felices. Confina. N. con sierras de Torrelavega y Faños. E. con sierras de la Montaña. S. con peñas de Buelna. O. con línea del ferro-carril.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1150
Iguña (Valle de)	Sarroso, Castellanes, Llanos, Montequemado, Moral y Joyacon. Pertenece al valle de Iguña. Confina. N. con sierra de Iguña. E. con prados de los Llares hasta Molludo. S. con sierra de Pujayo. O. con término de Bárcena mayor.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	4600	229	Castañeda (Valle de)	Carceña, Ceruras, Meriego, Planteillo, Berlija, Badan, Porciles. Pertenece al Ayuntamiento del valle de Castañeda. Confina. N. con camino real de la Pasiega y sierras. E. con mieses de Obregon. S. con sierras de Cayon y Vegas de Castañeda. O. con rio Pas y camino real de Burgos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2300
Miengo.	Noble, Taman, Valleja, Norio, Piluca, Picono y Virgen del Monte. Pertenece á Barana, Cudon, Gornazo, Miengo y Miengo. Confina. N. con sierras y mieses de dichos concejos. E. con santuario de la Virgen del Monte.							

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
230	Corvera.	Cagigal, Torquillo, Requejada, Noval, Roble, Rodil, Regata, Dehesa, Cabaco, Sel piedra y Ladredo. Pertenece a Castrillo, San Vicente, Espozues, Ontaneda, Villigar y Alceda. Confina. N. con mieses y sierras de Castrillo Pedroso. E. con sierras y mieses de Ontaneda y camino de Burgos. S. O. cordillera de Aniebas a Iguña.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1000	239	S. Roque de Riomera.	El Piquero, Rozadas, Carrascal, Zamina, Corrales, Corcoba y la Candanosa. Pertenece al pueblo de S. Roque. Confina. N. con sierras de Llerana y Miera. E. con sierras de Soba. S. con alturas de la Vega. O. con cordillera de Carriedo y Selaya.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	300
231	Corvera.	Sel ladron, Canal, Roza agero, Garcia, Elguera, Legaño, Señada, Concha, Majada, Viñas y Campizas. Pertenece a Corvera, Borleña, Prases, Quintana, Aes é Hijas. Confina. N. con el pueblo de Hijas y Aes. E. con carretera y mieses de Corvera y Quintana. S. con sierras de Castrillo-Pedroso y mieses. O. con puerto que divide dos pueblos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	612	240	Sta. Maria de Cayon.	Callejo, Tuyo, Dehesa, Alto, Cagigal del Rey. Pertenece a Argonillas y Santa Maria. Confina. N. con sierras. E. con rio Pas. S. con sierra de Vega, Penilla y Villafufre. O. con sierra de Vega, Penilla y Villafufre.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	40
232	Luena.	Esprara, Magdalena, Tablada, el Antivano, Zorrera, Gallilla, Vallaganto, Labradas, Desmas, los Torneros. Pertenece a los cuatro pueblos de Luena y valle de Toranzo. Confina. N. con el rio Pas y sierras de Alceda. E. con la cordillera de S. Pedro. S. con monte de Valdeporres. O. con sierras de Lombo é Iguña.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	4700	241	Sta. Maria de Cayon.	Cuesta, Dehesas, San Miguel, Campo, la Sierra, Paul y Cagigal del Rey. Pertenece a Abadilla, Penilla y Encina. Confina. N. con pueblo de Penilla. E. con sierras y Santa Maria. O. con pueblo de Abadilla y mieses de Encina y Penilla. S. con sierras y Santa Maria.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	180
233	Lloreda.	Ruda, San Vicente, Cagiguca, Dehesa, Podas, Martinete, Pindio, Parral, Cabaña, Ruda, Zarceda y Cotorras. Pertenece a Lloreda, Toter y Esles. Confina. N. con rio Pas y tierras de Sotero. E. con sierras de Esles y Lloreda. S. con las de Llerano y Saro. O. con rio Pas y tierras de Sotero.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	140	242	Santiurde de Toranzo.	Cagigal, Tromeda, Leza, Colmenera, Recedo, Cotorno, Eira y Perojal. Pertenece a Acereda, San Martin, Bárcena y Vejoris. Confina. N. con tierras de Santiurde. E. con alturas de Carriedo. S. con sierras de Gios parras. O. con mieses del Ayuntamiento y rio Pas.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	320
234	Puente-Viesgo.	Deshoja, Costal, Rio Bárcena, Porcales, Dobra, San Martin, Espirial y Magdalena. Pertenece a Montaña, las Presillas, Vargas, Viesgo y San Felices. Confina. N. con sierras de la Montaña y Presillas. E. con carretera. S. con sierras de Hijas y S. Felices. O. con sierra de Vieznolos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	356	243	Santiurde de Toranzo.	Rebolillo, Tablado, Cagigal del Rey, Medio duro, Puyo, Dehesa venta, Leza, Tablada, Calzada y Cotorna. Pertenece a Iruz, Santiurde, Villasevil, Escobedo y Racillo. Confina. N. con mieses de Iruz. E. con las de Escobedo y Racillo. S. con sierras de Racillo y Toranzo. O. con sierras de Santiurde, Acerada y rio Pas.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	430
235	S. Pedro del Romeral.	Aldano. Pertenece al pueblo de San Pedro del Romeral. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	390	244	Saro.	Montoso, Cuesta, Pindio, Carriano, Entrerio, Robledo, Montemayor, Concha. Pertenece a Saro, Llerana y Avionzo. Confina. N. con sierras de Lloreda. E. con las de Esles. S. con las de rio Miera. O. con las de Avionzo, Saro y rio Pas.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	500
236	S. Pedro del Romeral.	Lastra. Pertenece al pueblo de San Pedro del Romeral. Confina. N. con rio Lastra. E. con sierras del comun. S. con sierras del comun. O. con sierras del comun.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	770	245	Selaya.	Rebollas, Dehesa sola, Hoyos, Dosal, Inegro, Peña huerto, Enadamena, Rueña. Pertenece a Selaya, Bárcena y Villacarriedo. Confina. N. con montes particulares de Villalar. E. con sierras de Avionzo y rio Miera. S. con sierras de la Vega y Selaya. O. mieses de Selaya, Villacarriedo y Bárcena y rio Pireña.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	360
237	S. Pedro del Romeral.	Rio Troya. Pertenece al pueblo de San Pedro del Romeral. Confina. N. con rio Troya. E. con sierras del comun. S. con sierras del comun. O. con sierras del comun.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	387	246	Vega de Pas.	Andaruz. Pertenece a la Vega de Pas. Confina. N. con carretera. E. con sierras del comun. S. con sierras del comun. O. con sierras del comun.	Fagus sylvatica. (L.) Haya.	390
238	S. Pedro del Romeral.	Ronquillo. Pertenece al pueblo de San Pedro del Romeral. Confina. N. con rio Merilla. E. con sierra de Pas. S. con sierra de Pas. O. con término de San Pedro.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	774	247	Vega de Pas.	Castillo, Caballas, Pieroble, Cuesta, Montebajo, Doblo y Tejera. Pertenece a la Vega de Pas.		390

Número.	Términos municipales.	Nombres,		Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres,		Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
		pertenencia y confines de los montes.	dominante.					pertenencia y confines de los montes.	dominante.		
148	Vega de Pas.	Confina. N. con sierra de Cayon y Castañera. E. con rio de Pisuena. S. con mieses de Vega, Penillo y Villafufre. O. con las peñas de Viesgo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	300	252	Villacarriedo.	Confina. N. con el rio. S. con el rio. E. con sierras de Bentablin. O. con Navajo.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	380		
300	Vega de Pas.	Dehesa llana, y Fuente. Pertenece á la Vega de Pas. Confina. N. con prados. E. con sierras. S. el rio. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	16	253	Villacarriedo.	Piederra y Carcobas. Pertenece al pueblo de Tezanos. Confina. N. con mieses. E. con sierras de Pas. S. con sierras de Pas. O. con término de Pedroso.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	102		
249	Vega de Pas.	Garmas. Pertenece á la Vega de Pas. Confina. N. con rio Llamas. E. con Peñagafa. S. con Peñagafa. O. con sierra Mendillo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	387			Tocorno, Bayo, Cagigal, Dehesa, el Hayal, Monte de Abajo, Carboneras. Pertenece á Aloños, Pedroso y Santi- bañez. Confina. N. con sierras de Aloños y Soló y la mies. E. con mieses de Aloños y Santi- bañez. S. con tierra y término de Santi- bañez. O. con tierra de Toranzo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	230		
250	Vega de Pas.	Guzparra. Pertenece á la Vega de Pas. Confina. N. con sierras y prados. E. con sierras y prados. S. con sierras y prados. O. con el rio Pas.	Fagus sylvática. (L) Haya.	300	254	Villafufre.	Callejo, Pernal, Dehesa y la Peña. Pertenece á Escobedo y San Roman. Confina. N. con sierras de Viesgo. E. con S. Roman. S. con sierras de Argonilla y Es- cobedo. O. con las de Pando.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	105		
251	Vega de Pas.	Marroquin. Pertenece á la Vega de Pas.									

Resúmen de los montes públicos exceptuados por la clasificacion de sus especies.

PARTIDOS JUDICIALES.	DE LOS PUEBLOS.							
	MONTES DE PINO.		MONTES DE ROBLE.		MONTES DE HAYA.		TOTAL.	
	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.
Cabuérniga.....	33	24776	8	10356	41	35132		
Castro-Urdiales.....	7	5872	7	5872	7	5872		
Entrambasaguas.....	25	8181	1	1550	26	9731		
Laredo.....	6	1182	6	1182	6	1182		
Potes.....	24	13471	4	832	28	14303		
Ramales.....	9	2215	11	5874	20	8089		
Reinosa.....	28	35798	9	13624	37	49422		
Santander.....	3	775	3	775	3	775		
San Vicente de la Barquera.....	40	13874	4	2942	44	16816		
Torrelavega.....	15	18319	1	3000	16	21319		
Villacarriedo.....	23	11719	3	1070	26	12789		
	213	136180	41	39248	254	175428		

Resúmen de los montes públicos exceptuados por la clasificacion de su pertenencia.

PARTIDOS JUDICIALES.	DEL ESTADO.		DE LOS PUEBLOS.		DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.		TOTAL.	
	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.
Cabuérniga.....			41	35132	»	»	41	35132
Castro-Urdiales.....			7	5872	»	»	7	5872
Entrambasaguas.....			26	9731	»	»	26	9731
Laredo.....			6	1182	»	»	6	1182
Potes.....			28	14303	»	»	28	14303
Ramales.....			20	8089	»	»	20	8089
Reinosa.....			37	49422	»	»	37	49422
Santander.....			3	775	»	»	3	775
San Vicente de la Barquera.....			44	16816	»	»	44	16816
Torrelavega.....			16	21319	»	»	16	21319
Villacarriedo.....			26	12789	»	»	26	12789
			254	175428	»	»	254	175428

Madrid 12 de Agosto de 1862.—El Director general interino, Tomás de Ibarrola.

Lo que he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido por el art. 3.º de la Real orden de 12 de Abril anteriormente citada; con el objeto de que en el término de un mes contado desde el día de la insercion en el expresado Boletín, se presenten en este Gobierno todas las observaciones y reclamaciones que los propietarios de los montes, las oficinas de Hacienda ó el Ingeniero del ramo en la provincia, tengan por conveniente hacer siempre que se refieran á los tres puntos siguiente: 1.º A pedir la correccion de los errores que hayan podido cometerse al designar cada monte, respecto del término municipal en que radica, de su pertenencia, su nombre, sus linderos, su cabida ó su especie. 2.º A reclamar la inclusion de un monte en que concurren las circunstancias de especie y medidas prescritas por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Enero publicado en el Boletín oficial de 31 del mismo mes, número 11. Y 3.º A solicitar la exclusion de alguno por no concurrir en él dichas circunstancias; debiéndose tener entendido que fuera de estos casos no se dará curso á las reclamaciones que deben quedar sin él, segun las reglas 8.º, 9.º y 10.º de la Real orden de 22 de Enero. Santander 13 de Setiembre de 1862.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

Resumen de los montes públicos repagados por la clasificación de sus especies.

DE LOS 1.ª CLASIFICACION

MONTES PUBLICOS	MONTES DE 1.ª CLASIFICACION		MONTES DE 2.ª CLASIFICACION		MONTES DE 3.ª CLASIFICACION		TOTAL
	Montes	Superficie	Montes	Superficie	Montes	Superficie	
Monte de San Juan	1	1000	1	1000	1	1000	3
Monte de San Pedro	2	2000	2	2000	2	2000	6
Monte de San Pablo	3	3000	3	3000	3	3000	9
Monte de San Mateo	4	4000	4	4000	4	4000	12
Monte de San Marcos	5	5000	5	5000	5	5000	15
Monte de San Antonio	6	6000	6	6000	6	6000	18
Monte de San Lorenzo	7	7000	7	7000	7	7000	21
Monte de San Sebastián	8	8000	8	8000	8	8000	24
Monte de San Andrés	9	9000	9	9000	9	9000	27
Monte de San Nicolás	10	10000	10	10000	10	10000	30
Monte de San Esteban	11	11000	11	11000	11	11000	33
Monte de San Agustín	12	12000	12	12000	12	12000	36
Monte de San Jerónimo	13	13000	13	13000	13	13000	39
Monte de San Primitivo	14	14000	14	14000	14	14000	42
Monte de San Vicente	15	15000	15	15000	15	15000	45
Monte de San Juan de los Rios	16	16000	16	16000	16	16000	48
Monte de San Pedro de los Rios	17	17000	17	17000	17	17000	51
Monte de San Pablo de los Rios	18	18000	18	18000	18	18000	54
Monte de San Mateo de los Rios	19	19000	19	19000	19	19000	57
Monte de San Marcos de los Rios	20	20000	20	20000	20	20000	60
Monte de San Antonio de los Rios	21	21000	21	21000	21	21000	63
Monte de San Lorenzo de los Rios	22	22000	22	22000	22	22000	66
Monte de San Sebastián de los Rios	23	23000	23	23000	23	23000	69
Monte de San Andrés de los Rios	24	24000	24	24000	24	24000	72
Monte de San Nicolás de los Rios	25	25000	25	25000	25	25000	75
Monte de San Esteban de los Rios	26	26000	26	26000	26	26000	78
Monte de San Agustín de los Rios	27	27000	27	27000	27	27000	81
Monte de San Jerónimo de los Rios	28	28000	28	28000	28	28000	84
Monte de San Primitivo de los Rios	29	29000	29	29000	29	29000	87
Monte de San Vicente de los Rios	30	30000	30	30000	30	30000	90
Monte de San Juan de los Rios	31	31000	31	31000	31	31000	93
Monte de San Pedro de los Rios	32	32000	32	32000	32	32000	96
Monte de San Pablo de los Rios	33	33000	33	33000	33	33000	99
Monte de San Mateo de los Rios	34	34000	34	34000	34	34000	102
Monte de San Marcos de los Rios	35	35000	35	35000	35	35000	105
Monte de San Antonio de los Rios	36	36000	36	36000	36	36000	108
Monte de San Lorenzo de los Rios	37	37000	37	37000	37	37000	111
Monte de San Sebastián de los Rios	38	38000	38	38000	38	38000	114
Monte de San Andrés de los Rios	39	39000	39	39000	39	39000	117
Monte de San Nicolás de los Rios	40	40000	40	40000	40	40000	120
Monte de San Esteban de los Rios	41	41000	41	41000	41	41000	123
Monte de San Agustín de los Rios	42	42000	42	42000	42	42000	126
Monte de San Jerónimo de los Rios	43	43000	43	43000	43	43000	129
Monte de San Primitivo de los Rios	44	44000	44	44000	44	44000	132
Monte de San Vicente de los Rios	45	45000	45	45000	45	45000	135
Monte de San Juan de los Rios	46	46000	46	46000	46	46000	138
Monte de San Pedro de los Rios	47	47000	47	47000	47	47000	141
Monte de San Pablo de los Rios	48	48000	48	48000	48	48000	144
Monte de San Mateo de los Rios	49	49000	49	49000	49	49000	147
Monte de San Marcos de los Rios	50	50000	50	50000	50	50000	150

Resumen de los montes públicos repagados por la clasificación de sus especies.

MONTES PUBLICOS	MONTES DE 1.ª CLASIFICACION		MONTES DE 2.ª CLASIFICACION		MONTES DE 3.ª CLASIFICACION		TOTAL
	Montes	Superficie	Montes	Superficie	Montes	Superficie	
Monte de San Juan	1	1000	1	1000	1	1000	3
Monte de San Pedro	2	2000	2	2000	2	2000	6
Monte de San Pablo	3	3000	3	3000	3	3000	9
Monte de San Mateo	4	4000	4	4000	4	4000	12
Monte de San Marcos	5	5000	5	5000	5	5000	15
Monte de San Antonio	6	6000	6	6000	6	6000	18
Monte de San Lorenzo	7	7000	7	7000	7	7000	21
Monte de San Sebastián	8	8000	8	8000	8	8000	24
Monte de San Andrés	9	9000	9	9000	9	9000	27
Monte de San Nicolás	10	10000	10	10000	10	10000	30
Monte de San Esteban	11	11000	11	11000	11	11000	33
Monte de San Agustín	12	12000	12	12000	12	12000	36
Monte de San Jerónimo	13	13000	13	13000	13	13000	39
Monte de San Primitivo	14	14000	14	14000	14	14000	42
Monte de San Vicente	15	15000	15	15000	15	15000	45
Monte de San Juan de los Rios	16	16000	16	16000	16	16000	48
Monte de San Pedro de los Rios	17	17000	17	17000	17	17000	51
Monte de San Pablo de los Rios	18	18000	18	18000	18	18000	54
Monte de San Mateo de los Rios	19	19000	19	19000	19	19000	57
Monte de San Marcos de los Rios	20	20000	20	20000	20	20000	60
Monte de San Antonio de los Rios	21	21000	21	21000	21	21000	63
Monte de San Lorenzo de los Rios	22	22000	22	22000	22	22000	66
Monte de San Sebastián de los Rios	23	23000	23	23000	23	23000	69
Monte de San Andrés de los Rios	24	24000	24	24000	24	24000	72
Monte de San Nicolás de los Rios	25	25000	25	25000	25	25000	75
Monte de San Esteban de los Rios	26	26000	26	26000	26	26000	78
Monte de San Agustín de los Rios	27	27000	27	27000	27	27000	81
Monte de San Jerónimo de los Rios	28	28000	28	28000	28	28000	84
Monte de San Primitivo de los Rios	29	29000	29	29000	29	29000	87
Monte de San Vicente de los Rios	30	30000	30	30000	30	30000	90
Monte de San Juan de los Rios	31	31000	31	31000	31	31000	93
Monte de San Pedro de los Rios	32	32000	32	32000	32	32000	96
Monte de San Pablo de los Rios	33	33000	33	33000	33	33000	99
Monte de San Mateo de los Rios	34	34000	34	34000	34	34000	102
Monte de San Marcos de los Rios	35	35000	35	35000	35	35000	105
Monte de San Antonio de los Rios	36	36000	36	36000	36	36000	108
Monte de San Lorenzo de los Rios	37	37000	37	37000	37	37000	111
Monte de San Sebastián de los Rios	38	38000	38	38000	38	38000	114
Monte de San Andrés de los Rios	39	39000	39	39000	39	39000	117
Monte de San Nicolás de los Rios	40	40000	40	40000	40	40000	120
Monte de San Esteban de los Rios	41	41000	41	41000	41	41000	123
Monte de San Agustín de los Rios	42	42000	42	42000	42	42000	126
Monte de San Jerónimo de los Rios	43	43000	43	43000	43	43000	129
Monte de San Primitivo de los Rios	44	44000	44	44000	44	44000	132
Monte de San Vicente de los Rios	45	45000	45	45000	45	45000	135
Monte de San Juan de los Rios	46	46000	46	46000	46	46000	138
Monte de San Pedro de los Rios	47	47000	47	47000	47	47000	141
Monte de San Pablo de los Rios	48	48000	48	48000	48	48000	144
Monte de San Mateo de los Rios	49	49000	49	49000	49	49000	147
Monte de San Marcos de los Rios	50	50000	50	50000	50	50000	150

Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
135 Carabeos.	Confina. N. con praderías. E. con sierras de la Vilga. S. con sierras de la Vilga. O. con praderías. Valdeteje, Riconcho, Arcera, Cotorra, Montes Claros, Hoyo, Peralama, Matanzas, Matia, Nuestra Señora, los Dujos y otros. Pertenece a los pueblos de Bustasur, los Riconchos, Arcera, Carabeos, Celada, Orzales, Orna, Valdearroyo, Requejo, Retortillo, Matamorosa y Bolmir.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	100	142	Valdeprado.	Monte mayor, Avellanosa, San Pablo, Torriente, Mazorra, Torneros, Ladredo, Dehesa y Penota. Pertenece a los pueblos de Hormiguera, Reocin, Valdeprado, Sotillo y San Vitores. Confina. N. con pradería. E. con término de Berana de Ebro. S. con labores y sierras de Valderredible. O. con término de Canchuela.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	900
136 Enmedio (Valle de)	Confina. N. con el río Ebro y prados. E. con término de Bustillo del Monte. S. con prados y labores de Valdeprado. O. con sierras y praderas de Cerratos y Matamorosa. Dehesas y Sotos. Pertenece a los pueblos de Caneda y Aldueso.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	3180	143	Valderredible.	Ahedo, Trapio, Acartujan, Carrasosa y Castrejon. Pertenece a los pueblos de Allende el hoyo, Rucandio, Quintanilla, Renedo y Sotos. Confina. N. con cordillera de Ahedo. E. con cordillera de Ahedo. S. con término de la Lastra. O. con cordillera y terrenos de Zucandios.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	3000
137 Enmedio (Valle de)	Confina. N. con terrenos de Lantueno y Aldueso. E. con el pueblo de Andueso. S. con praderas. O. con pastos de Castañeda.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	104	144	Valderredible.	Ahedos. Pertenece al pueblo de Castrillo de Valdelomar. Confina. N. con San Cristóbal. E. con Castrillo. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1000
138 Reinosa.	Polambara, Fuentes, Lodar, Tronquillo, Poro, Ervencia y las Cuestas. Pertenece a los pueblos de Suso, Argüeso, Fresno y Fontecha. Confina. N. con término de Bárcena mayor. E. con alturas de Pujayo y Rioseco. S. con puerto de Soto y Argüeso. O. con los de Bárcena mayor y Saja.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	1930	145	Valderredible.	Campos (Los) Pertenece al pueblo de Santa Maria del Hito. Confina. N. con la provincia de Burgos. E. con Villaverde. S. con Villaverde. O. con Cadalis.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	300
139 San Miguel de Aguayo.	Grajera, Bustio y la Canal. Pertenece a los pueblos de Reinosa y Moranca. Confina. N. con sierras de Santiurde. E. con sierras de Cañada. S. con las de Aradillos. O. con las de Fresno.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	250	146	Valderredible.	Castisanto. Pertenece al pueblo de Bustillo del Monte. Confina. N. con prados. E. con sierras. S. con sierra Otero. O. con río.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2000
140 Santiurde de Reinosa.	La Cepa, Serna, Mojon, Lechoso, Carvajal, Vallejas, Hoz y Bernias. Pertenece a las municipalidades de San Miguel de Aguayo y Pesquera. Confina. N. con sierras de Bárcena. E. con alturas de Toranzo. S. con sierras de Lanchares y Monegro. O. con río Besaya, carretera, mieses de Pesquera y Santiurde.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	2800	147	Valderredible.	Cozo (El) Pertenece al pueblo de Arroyuelo. Confina. N. con sierras. E. con Villascino. S. con arroyo Cozo. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	687
141 Valdeolea.	Grajera, Torado, Rozadia, Montolo, Cortes, Fuerte Vidan, Oyuelos, Duesos, Oceria, Ablevi y Amigo. Pertenece a las municipalidades de Santiurde de Reinosa y Rioseco. Confina. N. con sierras de Pujayo. E. con praderas de Aguayo y Rioseco. S. con prados de Juno y Caneda. O. con prados de Lodar y Bárcena mayor.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	900	148	Valderredible.	Cuesta (La) Pertenece al pueblo de Rebollar. Confina. N. con tierras de labor. E. con tierras de labor. S. con tierras de labor. O. con tierras de labor.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	380
	Abroyal, Sotel, Bardal, Ojedosa, la Tabla, Pepino, Hornedo y Allende. Pertenece a los pueblos de Quintanilla, Mataporquera, Mata de la Hoz, Matarrepudio, Reinosa, Castrillo, Camesa y Cuena. Confina. N. con término de Sino y Cerratos. E. con praderas, terrenos particulares y sierras. S. con praderas, terrenos particulares y sierras. O. con montes de Saldecillo y Brañoso.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1100	149	Valderredible.	Cuestaprado. Pertenece al pueblo de Otero. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	260
				150	Valderredible.	Dehesa. Pertenece al pueblo de Espinosa de Bricia. Confina. N. con monte de Villamediana. E. con sierras. S. con sierras. O. con Lastra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	778
				151	Valderredible.	Hayal (El) Pertenece al pueblo de Villaescusa de Ebro. Confina. N. con río Ebro. E. con la Lora. S. con la Lora. O. con Espinosa.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	300
				152	Valderredible.	Hesa, Tejera y el Matorral. Pertenece a los pueblos de Arantiones, Salcedo y Polientes.		

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
153	Valderredible.	Confina. N. con término de Salcedo. E. con tierras de Polientes. S. con sierras de Arantiones. O. con sierras de Quintana. Hesa y Cabrero. Pertenece á los pueblos de Bárcena y Lema. Confina. N. con término de Arcera. E. con la aldea. S. con Bustillo. O. con Reocin.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1548	163	Valderredible.	Confina. N. con terrenos de Valdeprado. E. con río Ebro. S. con término de Cubello de Ebro. O. con sierras de Canfuela y posesiones labrantías. Oña. Pertenece al pueblo de Campo. Confina. N. con sierras. E. con Oña. S. con tierras de labor. O. con tierras de labor.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	5000
154	Valderredible.	Hijedo y las Dehesa. Pertenece á los pueblos de Ruerrero, Arenillas, Ruijas, Poblacion, Serna y Riopanero. Confina. N. con montes de Santa Gadea. E. con término de Ruanales. S. con término de Serna y Riopanero. O. con puertos de Riconcho y Poblacion.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1900	164	Valderredible.	Peñusco. Pertenece al pueblo de Quintanilla de An. Confina. N. con Cerrada. E. con río Ebro. S. con río Ebro. O. con Lapuente.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	350
155	Valderredible.	Hoyas (Las) Pertenece al pueblo de Rocamundo. Confina. N. con labores. E. con sierras. S. con Valdiajos. O. con Valdiajos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	700	165	Valderredible.	Rebollada. Pertenece al pueblo de Quintanar del Olmo. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	380
156	Valderredible.	Hoyuela, Montemayor, Ontanillas. Pertenece á los pueblos de Revelillas, Villamoñico y Villanueva. Confina. N. con Peñacorvera. E. con sierras comunes. S. con alturas de la Lora. O. con alturas de la Lora.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2000	Partido judicial de Santander.				
157	Valderredible.	Lapeña, Valdescoero, Hayal. Pertenece á Sobrepeña, Sobrepeñilla y Montecillo. Confina. N. con tierras de Montecillo. E. con tierras de Sabrilapeña. S. con Penilla. O. con puertos de la Lora.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1987	166	Pielagos (Valle de)	Montecillo, Callejos, Cerino, Canal mayor y Dehesa Julio. Pertenece a los pueblos de Liencres, Mortera y Boo. Confina. N. con el pueblo de Liencres. E. con el de Mortera y posesiones particulares. S. con tierras de Boo. O. con la cumbre del Colio.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	103
158	Valderredible.	Mata (La) Pertenece al pueblo de Puente del Valle. Confina. N. con sierras. E. con río Ebro. S. con el pueblo. O. con arroyo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	700	167	Pielagos (Valle de)	Obena, Osperendin, Soyto, Forniso, Barcenilla, Montemayor, Oyonuro, Pilon, Loberon, Pilonos y Acerones. Pertenece á los pueblos de Arce, Quijano, Barcenilla y Escobedo de Camargo. Confina. N. con tierras y peña de Arce. E. con la de Escoludo y camino real. S. con tierras de Renedo. O. con tierras y los pueblos de Barcenillos y Quijano.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	300
159	Valderredible.	Mata (La) Pertenece al pueblo de Villaverde. Confina. N. con Santa Maria. E. con labores. S. con labores. O. con labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	380	168	Pielagos (Valle de)	Socovio, Encina, Vioño, Dehesa, Cerro, Parrada, Cagigal, Costal, Pandio, Pedroso, Parreda y Regato. Pertenece á los pueblos de Ozuña, Vioño, Zurita, Rumoroso, Polanco, Barreda y Dulez. Confina. N. con mies de Olciña. E. con mies de Vioño y Zurita. S. con línea del ferro-carril y sierras de Torrelavega. O. con mieses de Rumoroso, Polanco y pueblo de Barrera.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	370
160	Valderredible.	Matacanal. Pertenece al pueblo de Repudio. Confina. N. con tierras de labor. E. con término de Sta. Maria. S. con término de Sta. Maria. O. con tierras de labor.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	500	Partido judicial de San Vicente de la Barquera.				
161	Valderredible.	Matorral. Pertenece al pueblo de Cadalso. Confina. N. con sierra. E. con sierra. S. con sierra. O. con sierra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	770	169	Alfoz de Lloredo (Valle de)	Avellanosa, Portillo y Hoyo alto. Pertenece á Calero de Mo. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	85
162	Valderredible.	Monteviejo, Matorral, Bustaguera, Costumbria, Secada, Espesal, Ontanilla. Pertenece á San Cristóbal, Coronales, Suilla, Cubillos, Movoso, Gijancas y Ruanales.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	770	170	Alfoz de Lloredo (Valle de)	Baltañin, Llano de Loredo, Bardalosa y Faideo. Pertenece á los pueblos de Novales y Rudaguera. Confina. N. con San Millan. E. con Arisco. S. con Burta. O. con la Sarro.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	226

Términos municipales.	Nombre y pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	pertenencia y confines de los montes.	dominante.	aforada de hectáreas.
Alfoz de Lloredo (Valle de)	Calero de Malua. Pertenece al pueblo de Calero de Mo. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	11	181	Peñarrubia.	Confina. N. con rio Janca. E. con sierra y término de Tudanca S. con camino y término de Liebana. O. con sierra. Agera. Pertenece á los pueblos de Peñarrubia. Confina. N. con rio Cicera. E. con término de Cicera. S. con canal de Franco. O. con márgenes de Deva.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	1145
Alfoz de Lloredo (Valle de)	Cohoreo, Fontible, Monte, Orena del Rey, Cortal y otros. Pertenece á los pueblos de Rudaguera y Santillan. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con camino y término de Reocin. O. con labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	369	182	Peñarrubia.	Agermo. Pertenece á los pueblos de Peñarrubia. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	40
Alfoz de Lloredo (Valle de)	Hoyo de la Ventá. Pertenece al pueblo de Calero de Mo. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	5	183	Peñarrubia.	Aguanzo. Pertenece á los pueblos de Peñarrubia y Peñamellera. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	238
Alfoz de Lloredo (Valle de)	Monte de Cobreces y Tramalon. Pertenece á los pueblos de Cobreces y Ruiloba. Confina. N. con labores. E. con labores y sierras. S. con sierras. O. con venta de Tramalon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	527	184	Peñarrubia.	Biescas, Sarduelles, Avisco, Tablada, Somoza y otros. Pertenece á Peñarrubia. Confina. N. con término de Val de San Vicente y Asturias. E. con término de Lamason y Ferrería. S. con término de Cades. O. con rio Deva.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	629
Alfoz de Lloredo (Valle de)	Pereda, Llano de Udias, Corona, Canal de Llaun, Monte Cabezon y otros. Pertenece á los pueblos de Udias, Toporias, Comillas, Ruiseñada, Ruiloba, alfoz de Lloredo, Caviades, Treceño y Cabezon de la Sal. Confina. N. con sierra y labores. E. con sierra. S. con labores y sierra. O. con labores y sierra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	3691	185	Peñarrubia.	Canal de Toro. Pertenece á los pueblos de Peñarrubia. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	9
Comillas.	Vayurero y Valsonero. Pertenece á los pueblos de Comillas, Ruiloba y Alfoz. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	267	186	Peñarrubia.	Canal de Franco. Pertenece á los pueblos de Peñarrubia. Confina. N. con término de Cicero. E. con término de Lamason. S. con término de Liebana. O. con rio Deva.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	1022
Herrerías (Valle de las)	La Forcada, Tedillo, Brezana y Arria. Pertenece á Cabanzo, Cades y la Fuente. Confina. N. con sierras y labores. E. con sierras y labores. S. con sierras. O. con arroyo y término de Peñarrubia.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1029	187	Peñarrubia.	Santa Catalina, Lastran y otros. Pertenece á los pueblos de Peñarrubia. Confina. N. con término de Rozas. E. con camino y labores. S. con labores. O. con labores.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	463
Herrerías (Valle de las)	Riocarcas, Canal, Gonzalo, Monte Rábago y otros. Pertenece á Bielva y Rábago. Confina. N. con arroyo y término de Bielva. E. con sierras. S. con sierras. O. con labores y camino de Rábago á Celis.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	362	188	Rionansa (Valle de)	Cuesta, Caro y Escobal. Pertenece al pueblo de Celis. Confina. N. con término de Teluco. E. con término de Teluco. S. con término de Teluco. O. con término de Teluco.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	44
Lamason (Valle de)	Cuesta de Cagigal. Pertenece al pueblo de Quintanilla. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	148	189	Rionansa (Valle de)	Escampada. Pertenece al pueblo de Rionansa. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	72
Lamason (Valle de)	Galledo, Bojaran, la Collada y otros. Pertenece al pueblo de Quintanilla.			190	Rionansa (Valle de)	Gedullo, Costal. Pertenece al pueblo de Rionansa. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	97

Numero.	Términos municipales.	pertenencia y confines de los montes.	dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Numero.	Términos municipales.	pertenencia y confines de los montes.	dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
191	Rionansa (Valle de)	Ingetos (Los), Canal de Santa Maria y Cuesta Balcabo. Pertenece al pueblo de Cosio. Confina. N. con sierra. E. con término de Cabuérniga. S. con arroyo. O. con rio.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	456	202	Rionansa (Valle de)	Saliojore, Garmas y Acebuco. Pertenece a los pueblos de Cosio y Rionansa. Confina. N. con sierra. E. con sierra y término de Cabuérniga. S. con sierra y término de Cabuérniga. O. con sierra y término de Cabuérniga.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	291
192	Rionansa (Valle de)	Lapiente, Mangaz y Barcolomo. Pertenece al pueblo de San Sebastian. Confina. N. con término de Obeso. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	398	205	Rionansa (Valle de)	Sel oscuro y Hoyo. Pertenece al pueblo de Rionansa. Confina. N. con término de Quintanilla. E. con sierras. S. con sierras. O. con término de Lamason.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun	42
193	Rionansa (Valle de)	Lallana, Montecillo y Bullezo. Pertenece a los pueblos de Cosio y Rionansa. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	390	204	Rionansa (Valle de)	Troncos y la Cuesta, Peñazares, la Forca y otros. Pertenece a los pueblos de Cosio y Rionansa. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con término de Sarcedon. O. con término de Sarcedon.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	408
194	Rionansa (Valle de)	Mahilla. Pertenece al pueblo de Cabrojos. Confina. N. con camino de Rábago. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun	225	205	Ruiloba.	Anales (Los), Palacio, Pumarejo y Peñarrubia. Pertenece al pueblo de Ruiloba. Confina. N. con sierras y labores. E. con sierras y labores. S. con sierras y arroyo de Portilla. O. con sierras y arroyo de Portilla.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	175
195	Rionansa (Valle de)	Matiluca (La) Pertenece al pueblo de Rionansa. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	28	206	Ruiloba.	Arenas (Las) Pertenece al pueblo de Ruiloba. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	5
196	Rionansa (Valle de)	Montelapena, Solacueva, Monte negro y otros. Pertenece al pueblo de San Sebastian. Confina. N. con sierra y rio. E. con sierra. S. con término de Lamaner. O. con término de Lamaner.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	355	207	Ruiloba.	Gelguero y Diejo. Pertenece al pueblo de Ruiloba. Confina. N. con labores y sierras. E. con labores y sierras. S. con labores y sierras. O. con labores y sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	14
197	Rionansa (Valle de)	Monte Obeso, Payedo y otros. Pertenece al pueblo de Obeso. Confina. N. con sierra y término de Celis. E. con sierras. S. con prados y término de Cosio. O. con sierras.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	675	208	S. Vicente de la Barq. *	Calvina, Canal del Foro, los Forneros y Monte de Roiz. Pertenece a los pueblos de Labarces y Roiz. Confina. N. con labores y sierra. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1557
198	Rionansa (Valle de)	Montes Baos. Pertenece al pueblo de Celis. Confina. N. con término de Labares. E. con término de Labares. S. con sierra. O. con camino de Celis.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	345	209	S. Vicente de la Barq. *	El Escudo, Rucas y Monte de Carrejo. Pertenece a los pueblos de Treceño Carrejo. Confina. N. con labores y arroyo. E. con prados. S. con cuesta de Peñafior. O. con término de San Vicente del Monte.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	451
199	Rionansa (Valle de)	Robleda y Pindan real. Pertenece al pueblo de Cabrojos. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	17	210	S. Vicente de la Barq. *	Guarda (La) y Pundato. Pertenece al pueblo de Cara. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	9
200	Rionansa (Valle de)	Robledal y Somonan. Pertenece al pueblo de Cabrojos. Confina. N. con término de Celis. E. con término de Carmona. S. con rio. O. con prados.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	156	211	S. Vicente de la Barq. *	Larteme y Zanguera. Pertenece al pueblo del Tejo. Confina. N. con labores. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	62
201	Rionansa (Valle de)	Rebollado. Pertenece al pueblo de Celis. Confina. N. con rio Janca. E. con término de Renglonas. S. con término de Obeso. O. con arroyo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	143	212	S. Vicente de la Barq. *	Monte de Lamadrid. Pertenece al pueblo de Lamadrid.		

Terminos municipales.		Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Terminos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
291	Medio Cudeyo.	Calleja oscura, Castillo, San Andrés, Cabarga, Dehesa, Hoyos de Cabarga, Cagigal del Rey y otros. Pertenecen a las municipalidades de Liérganes y Medio Cudeyo y pueblos de Orejo, Cabarceno, Liaño, Concha y Sobarzo. Confina. N. con labores de Orejo, Heras y San Salvador. E. con camino de Tigero y labores S. con labores de Pámanes, Cabarceno y Sobarzo O. con términos de la Concha y Liaño.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2000	69	Rivamontan al Mar.	Mazatoca y la Tajada. Pertenecen a los pueblos de Galizano y Ajo. Confina. N. con el mar. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	96
49	Medio Cudeyo.	Filamarte y Martín Peza. Pertenecen al pueblo de Solares y Vallejilla Confina. N. con terrenos labrantíos. E. con terrenos labrantíos. S. con terrenos labrantíos. O. con terrenos labrantíos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	9	70	Rivamontan al Mar.	Rosalviro, Rimeros, la Valle y Viña. Pertenecen a los pueblos de Carriazo, Galizano y Güemes. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con término de Güemes. O. con sierra y labores de Galizano	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	200
408	Medio Cudeyo.	Prados Cotorinte (Los) Pertenecen a los pueblos de las municipalidades de Medio Cudeyo y Liérganes. Confina. N. con rio Anazo y labores. E. con labores y rio Anieza. S. con término de los Prados. O. con labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun	426	71	Rivamontan al Monte.	Calobro, la Garma, Rio de Baldicillo y Martiguero. Pertenecen a Carriazo, Liermo, Omoño y Pontones. Confina. N. con sierras y labores. E. con sierras y labores. S. con término de Omoño y rio de San Juan. O. con sierra y labores de Pontones.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	350
175	Miera.	Peñaherrera. Pertenecen al pueblo de Miera. Confina. N. con término de Liérganes. E. con término de Miera. S. con prado. O. con sierra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	274	72	Rivamontan al Monte.	Rioviejo, Castaños viejos, Monte de Cubas y el Aro. Pertenecen a Cubas, Suesa y Castanedo. Confina. N. con labores. E. con sierra. S. con término de Cubas y labores. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	274
5	Miera.	Rivera del Rio Miera. Pertenecen al pueblo de Miera. Confina. N. con término de Liérganes. E. con rio Miera. S. con San Roque de Biceró. O.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	106	73	Rivamontan al Monte.	San Juan y Luza. Pertenecen a los pueblos de Pillas, Liermo, Praves, Omoño, Hoz, Solórzano y Azas. Confina. N. con término de Güemes. E. con término de Meruelo, Praves y Azas. S. con término de Solórzano. O. con sierras y labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	610
14	Penagos.	Costadanaz. Pertenecen al pueblo de Penagos. Confina. N. con sierras calvas. E. con sierras calvas. S. con sierras calvas. O. con sierras calvas.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	9	74	Solórzano.	Rebolfo y Alsar. Pertenecen a Solórzano. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	171
37	Penagos.	Escobalos, Lin de la Cal, Cagigal del Rey y Cagigal oscuro. Pertenecen a los pueblos de Penagos, Cabarceno y Pámanes. Confina. N. con rio de Llanos y labores. E. con sierras y labores. S. con sierras y labores. O. con sierras y labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	180	Partido judicial de Laredo.				
51	Penagos.	Montemayor. Pertenecen a Penagos, Arenal y Sobarzo. Confina. N. con labores del Arenal y Penagos. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	450	75	Ampuero.	Costal de Regadas. Pertenecen al pueblo de Ampuero. Confina. N. con la Maya. E. con sierras de Guriezo. S. con sierras del Rellano y los Castros. O. con sierras del Rellano y los Castros.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	149
9	Riotuerto.	Cantarranas. Pertenecen al pueblo de Rucandio. Confina. N. con labores. E. con monte particular. S. con labores. O. con sierra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	117	76	Ampuero.	Espinozo. Pertenecen al pueblo de Ampuero. Confina. N. con terrenos particulares. E. con terrenos particulares. S. con término de Cereceda. O. con rio Ason.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	90
2	Riotuerto.	Manzano. Pertenecen al pueblo de Riotuerto. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	116	77	Ampuero.	Molino de Santiago. Pertenecen al pueblo de Ampuero. Confina. N. con terrenos particulares y sierras del Cuito. E. con terrenos particulares y sierras del Cuito. S. con arroyo del Rellano. O. con sierras de Castro, jurisdiccion de Rasines y Cereceda.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	266
					78	Colindres.	Ganzarrosa, Maragudo y Hayal. Pertenecen a los pueblos de Colindres y Limpias.		

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
79	Marron.	Confina. N. con término de Colindres. E. con término de Seña y Liendo S. con sierras comunes y terrenos particulares. O. con sierras comunes y terrenos particulares.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun	175	87	Camaleño (Valle de)	Confina. N. con la roca. E. con la roca. S. eriales de Arguebanes. O. labores de Briz y Lon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	234
80	Marron.	Candiano y Encinal. Pertenece a los pueblos de Marron y Hoz. Confina. N. con carretera del pueblo de Carasa. E. con castaños particulares. S. con castaños particulares. O. con sierra y jurisdiccion de Paderniga.	Quercus pedunculata (Willd.) Roble comun.	200	88	Castro y Cillorigo.	Valdegano, Carielda, Valledujon, Sierra margarida, Collande, Llandero y Peñacorvera. Pertenece a los pueblos de Cosgaya, Mogrovejo, Pambes, Tanarios y municipalidad de Espinama. Confina. N. con arroyo Aliva y roca. E. con tierras eriales de Tanarrio y Mogrovejo. S. rio Deva. O. rio Deva.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	747
		Ruigrande, Urdiague y la Vertosa. Pertenece a los pueblos de Marron y Udalla. Confina. N. con regato de Puntiro y rio Ason. E. con regato que baja de la sierra de Tanago y rio. S. con monte de Ruigrande. O. con carretera de los Canales.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	302	89	Castro y Cillorigo.	Cabañes. Pertenece a los pueblos de Cabañes y Pendes. Confina. N. labores de Pendueso. E. labores de Pendueso. S. labores de Pambes. O. labores de Pambes.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	32

Partido judicial de Potes.

81	Cabezón de Liébana.	Panda, Cambiezo, Ricobles, Lobada y Tarnei. Pertenece a los pueblos de Amezo, Cahecho, Cambarico, Luciero, Bedoya y San Sebastian. Confina. N. con sierra y labores de Bedoya. E. con sierra de Tarnez y Peñasagra. S. con sierra de Tarnez y labores de Anieva O. con montes al Cornejal y viñas de Ojedo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble albar.	1270	90	Castro y Cillorigo.	Cantera (La) Pertenece al pueblo de Colio. Confina. N. con eriales de Bimon. E. con eriales de Bimon. S. con eriales de Bimon. O. con eriales de Bimon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	9
82	Cabezón de Liébana.	Reballos. Pertenece al pueblo de Cambarico. Confina. N. con labores de Cahechos, Luriero y Cambarico. E. con labores de Cahechos, Luriero y Cambarico. S. con labores de Cahechos, Luriero y Cambarico. O. con arroyo Bustillo.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	11	91	Castro y Cillorigo.	Crespos (Los) Pertenece al pueblo de Colio. Confina. N. con eriales de Bimon. E. con eriales de Bimon. S. con eriales de Bimon. O. con eriales de Bimon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	34
83	Cabezón de Liébana.	Tornez, Rebollejado, La Trapa, Nilvaño, Lavandan, Armadio, Dobro, Panda de los Valles, Cuevas, Lastivieja, Cabanas y otros. Pertenece a las municipalidades de Cabezón de Liébana y Pesaguero. Confina. N. eriales de Luriazó y arroyo Valdeaniezo. E. sierra de Peñasagra y limites de Liébana. S. limites de Liceana. O. rio Bullon.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble albar.	4466	92	Castro y Cillorigo.	Dobro. Pertenece al pueblo de Viñon. Confina. N. con arroyo de Viñon. E. con arroyo de Viñon. S. con eriales de Colio. O. con eriales de Colio.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	5
84	Camaleño (Valle de)	Fuente ciperi. Pertenece al pueblo de Briz. Confina. N. con tierras de Briz. E. con montes Trespuron. S. con eriales de Briz. O. con eriales de Briz.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	8	93	Castro y Cillorigo.	Enebral (El) Pertenece al pueblo de Colio. Confina. N. con eriales de Bimon. E. con eriales de Bimon. S. con eriales de Bimon. O. con eriales de Bimon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	40
85	Camaleño (Valle de)	Mancorbo. Pertenece al pueblo de Arguebanes. Confina. N. con la roca. E. con la roca. S. con la roca. O. con la roca.	Fagus sylvatica. (L.) Haya.	6	94	Castro y Cillorigo.	Llobia. Pertenece al pueblo de Colio. Confina. N. con Peñas de Europa. E. con Peñas de Europa. S. con Peñas de Europa. O. con Peñas de Europa.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	9
86	Camaleño (Valle de)	Tresierra, Tavadeño, la Hoz, la Mayor y Valmaron. Pertenece a los pueblos de Arguebanes, Briz y Lon.			95	Castro y Cillorigo.	Llama (La), Valdeduerma. Pertenece a los pueblos de Beges y Treviso. Confina. N. con Asturias. E. con prados de Bejes y Treviso. S. con prados de Bejes. O. con prados de Loges.	Fagus sylvatica. (L.) Haya.	218
					96	Castro y Cillorigo.	Mata (La) Pertenece al pueblo de Cobarco. Confina. N. con labores del pueblo. E. con labores del pueblo. S. con labores del pueblo. O. con labores de Lles.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	16
					97	Castro y Cillorigo.	Mata de Megidez. Pertenece al pueblo de Colio y Viñon. Confina. N. con tierras del pueblo. E. con tierras del pueblo. S. con tierras del pueblo. O. con tierras del pueblo.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	91
							Mata de Otero. Pertenece al pueblo de Colio.		

Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	
98 Castro y Cillorigo.	Confina. N. con labores de Castro. E. con labores de Castro. S. con labores de Castro. O. con labores de Castro. Mata de Trillayo. Pertenece al pueblo de Bedoya.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	4			Confina. N. con tierras de Bodía, Baró y la Grecha. E. con eriales de Mercedes, Sarroyo y prados de Osango. S. O. con río Deva y Pirineos Cantábricos.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	2724	
99 Castro y Cillorigo	Confina. N. labores de Cobena. E. labores de Cobena. S. labores de Cobena. O. arroyo Trillayo. Mojon Bemidi. Pertenece al pueblo de Colio y Viñon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	11	108	Vega de Liébana.	Yayo, Collada de la Barga, la Calar de Bargo, Escontrilla, Peñalcabo, Sopeña, Conaba, Pricorio, Melecia de arriba y de abajo, Cuco, Obaos, Mata la Bricio, la Haya y otros. Pertenece a la municipalidad del valle de Liébana			
100 Castro y Cillorigo.	Confina. N. con tierras de Bimon. E. con tierras de Bimon. S. con tierras de Bimon. O. con labores de Colio. Pandobral. Pertenece al pueblo de Colio.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	82			Confina. N. con tierras de Tallo, la Vega y Pollayo, Monte de la Pandilla y río Bada. E. con eriales de Tollo y Lomena. S. con pastos de Branillas y Pineda. O. con pastos y arroyo de San Glorio y prados de Osango.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	2995	
					Partido judicial de Ramales.				
101 Castro y Cillorigo.	Confina. N. con sierras de Bimon. E. con sierras de Bimon. S. con sierras de Arguebanes. O. con sierras de Arguebanes. Poda. Pertenece al pueblo de Bedoya.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	8	409	Arredondo.	Bocebron y Canal de la Roza. Pertenece al pueblo de Arredondo. Confina. N. con barrio de la Roza. E. con Gazmar de la Valle y Cabanas de Boozulucueva. S. con hoyos de Cueto. O. con la braña de Hormiga.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	176	
102 Castro y Cillorigo.	Confina. N. sierra y límites de Liébana. E. con sierra y límites de Liébana. S. con sierras de Tarney. O. con sierras de Tarney. Puda. Pertenece al pueblo de Viñon.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	90	110	Arredondo.	Los Marcanes. Pertenece al pueblo de Arredondo. Confina. N. con sierra. E. con sierra. S. con río de Bustablado. O. con collada de la Maza.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	260	
103 Castro y Cillorigo.	Confina. N. con arroyo de Viñon. E. con arroyo de Viñon. S. con eriales de Colio. O. con eriales de Colio. Rejo. Pertenece al pueblo de Viñon.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	3	111	Arredondo.	Rolacia. Pertenece al pueblo de Arredondo. Confina. N. con Garma del Arca y barrio de Balde Ason. E. con sierra. S. con arroyo de Carcabo. O. con sierra de Rolacia.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	110	
104 Espinama.	Confina. N. con prados de fuente de pastos de Aliva y río Deva. E. con arroyo Cubo. S. con Pirineos Cantábricos. O. con Pirineos Cantábricos y cuesta de Remona. Monte oscuro, las Peñas, Linares, Piasga, Valequerros, Québres y Mata de Espinama. Pertenece al pueblo de Cosgaya y municipalidad de Espinama.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	518	112	Ramales.	Sel de Lope, Ruiberas, Valseca y Ruermosa. Pertenece a Ramales, Gibaja, Ojear y Rasines. Confina. N. con término de Ampuerdo. E. con término de Guriezo y labores. S. con sierras y labores. O. con sierras y labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	467	
105 Pesaguero.	Confina. N. con pastos y eriales de Caloca. E. con pastos y eriales de Caloca. S. con pastos y eriales de Caloca. O. con pastos y eriales de Caloca. La Dehesa. Pertenece al pueblo de Caloca.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble albar.	28	114	Ruesga (Valle de)	Valmuque, Tanago, Cruz de la Sierra y Perejita. Pertenece a los pueblos de Rasines y Cereceda. Confina. N. con montes de dominio particular. E. con montes de dominio particular. S. con montes de dominio particular. O. con río de Udalla.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	182	
106 Pesaguero.	Confina. N. con tierras de Baciada, río Bullon y monte de Chillotes. E. S. con monte de Menlagron. O. con eriales de Yebas. Vallejo del Villar, Valnerio, Degollada, Cuesta, Verniro, Cueto, Chillotes y Mata de San Roque. Pertenece a Caloca, Vendejo, Barrera, Lomeño, Pesaguero y Piasca.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tócio.	657	115	Ruesga (Valle de)	Calleluego, las Colinas, Canalonga y la Cácia. Pertenece a Barruelo-mentera y Valle. Confina. N. con término de San Bartolomé de los Montes. E. con carríos de la Losa el Mazo. S. con carríos de la Losa el Mazo. O. con término de Ogarrio.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	176	
107 Vega de Liébana.	Confina. N. río Ason. E. con camino y labores. S. con sierra y término de Ramales. O. con sierra y término de Ramales. Bora, la Robla, Canal de Baró, la Terga, Bodía, las Llamas, Sodanga, Onquemada, la Horcada, Vercona y otros. Pertenece a las municipalidades de Vega de Liébana y valle de Camaleño.	Fagus sylvática. (L.) Haya.				Estremedillo y sus agregados, la Garma, Cerecillo y otros. Pertenece a los pueblos de Arredondo, Ogarrio, Riva, Valle y Sota. Confina.		1566	

Número	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
116	Ruesga (Valle de)	Monte de Matienzo. Pertenece al pueblo de Matienzo. Confina. N. con sierra y labores. E. con sierra y labores. S. con sierra y labores. O. con sierra y labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	126	127	Soba (Valle de)	Confina. N. con tierras del Ayuntamiento. E. con tierras del Ayuntamiento. S. con tierras del Ayuntamiento. O. con tierras del Ayuntamiento.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	86
117	Soba (Valle de)	Asebo (El) Pertenece á Santayana y Sangas. Confina. N. con sierra y prados. E. con sierra. S. con sierra y mies de Sangas. O. con labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	110	128	Soba (Valle de)	Rancon, Landeruzco. Pertenece á los pueblos de Fresnedo, Herada y Revilla. Confina. N. con sierras y labores. E. con sierras y labores. S. con sierras y labores. O. con sierras y labores.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	420
118	Soba (Valle de)	Dehesa, Montero, Pando, la Rásia y Calero de Martin. Pertenece á los pueblos de Pilas, Revilla, Regoyos y Santayana. Confina. N. con sierra y labores de la Revilla. E. con rio Pilas y labores. S. con labores de Reoyos y Santayana. O. con sierra.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	220			Souciño, Hasta los canales de Villar. Pertenece al pueblo de Soba. Confina. N. con sierras. E. con sierras. S. con sierras. O. con sierras.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	180
Partido judicial de Reinosa.									
119	Soba (Valle de)	La Peña, el Acebo, Hoyobrena, Hastasoncin. Pertenece á Soba. Confina. N. con sierras de Santayana y Villar. E. con sierras de Soba. S. con sierras de Soba. O. con sierras de Soba.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	700	129	Campó de Suso.	Cortado, Dehesa, Ayuca, Hijas, Llanos, Otero, Guardia, Redonda, Cagigal, Ojeda, Rebollar y Tamaredo. Pertenece á los pueblos de Abiada, Celada, Fontibre, Lomba, Ormas, Miña, Proaño, Salas, Soto, Laflor y Villar. Confina. N. con puertos y polombera. E. con pradericos y sierras. S. con rio de Hajar y el Ebro. O. con los puertos Sojos.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1900
120	Soba (Valle de)	Las Lindes, Peñalosa y Coreal. Pertenece á Pilas y Fresnedo. Confina. N. con sierra de la Revilla y Pilas. E. con prados de Fresnedo. S. con prados de Fresnedo y el rio. O. con prados de Fresnedo y el rio	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	20	130	Campó de Suso.	Costana, Dehesa, Cuesta, Solana, Riegas, Bardal, Cavelero, la Matorra alta. Pertenece á los pueblos de Suano, Izara, Celada, Naveda, Mazandredo, Villaescusa, Barrio, Cerratos, Hoyo y Olea. Confina. N. con rio de Hajar. E. con la carretera, labores y sierras. S. con posesiones y sierras de Valdeolea. O. con camino de Somator, de Suano á Branotera.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	1160
121	Soba (Valle de)	Lusa y Azana. Pertenece al pueblo de Soba. Confina. N. con tierras. E. con tierras. S. con término de Eufimama. O. con término de Eufimama.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	540	131	Campó de Yuso.	Corconte, Dehesas, Humanos, Ontanillas, Cepa, Rozas, Matabanales, Servillejas, Brena, Pena, Ojasquera y Valpadernes. Pertenece á los pueblos de Corconte, la Poblacion, Lauchares, Servillejas, Monegro, Orzales y Villasuso. Confina. N. con sierras y puerto de Igüña. E. con sierras de Luena. S. con la Vilga y prado de Yuso y Requejo. O. con sierras y prados	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	700
122	Soba (Valle de)	Monte de Ason. Pertenece al pueblo de Soba. Confina. N. con tierras de Baldino. E. con término de Ruesga. S. con término de San Martin. O. con término de San Martin.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	420	132	Campó de Yuso.	Dehesas, Matas, San Valentin, Dehesa y Cue-tas. Pertenece á los pueblos de Bimon, Llano, Villanueva, Renedo y junta de San Valentin. Confina. N. con llano y rincon. E. con montes de Santa Gadea. S. con sierras de Bustain y Riconchos. O. con Vilga y sierras.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2000
123	Soba (Valle de)	Moncrespo, Llorias y otros. Pertenece al pueblo de Soba. Confina. N. con tierras. E. con tierras. S. con tierras. O. con tierras.	Fagus sylvática. (L.) Haya.	210	133	Campó de Yuso.	Selgordo y el Cerro. Pertenece á los pueblos de Bustamante, Renedo y Villasuso. Confina. N. con praderas. E. con praderas. S. con peñas de Valdearroyo. O. con posesiones de Drales.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	410
124	Soba (Valle de)	Monte de Hazas, los Cerros, Cerrobroza, Ballota y otros. Pertenece á los pueblos de Bustancilles, Hazas, Balco-ba, Villaverde, Quintana, Villar, Santayana, Regules y Veguilla. Confina. N. con sierras y labores. E. con sierras y labores. S. con sierra comun. O. con rio Mayor y labores.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	720	134	Campó de Yuso.	Soto (El) ó Vilga. Pertenece á los pueblos de Poblacion de Yuso y Riva.		
125	Soba (Valle de)	Monte del Prado, Landia, Tornos, Ocerada, Brenamieza, Hasta, Cabaña, Dueñas. Pertenece al pueblo de Soba. Confina. N. con tierras de Fresnedo y Rehoyos. E. con término de la Cabeza. S. con tierras del Ayuntamiento. O. con tierras del Ayuntamiento	Fagus sylvática. (L.) Haya.	1400					
126	Soba (Valle de)	Ranada (La) Pertenece al pueblo de Soba.							